

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Las observaciones expuestas en Madrid, con motivo de sus informes, por la Comisión de Cosecheros de Murcia, acerca de la mezcla del pimentón y aceite, y la seguridad de que para las exigencias de los análisis periciales de este producto, se hallan muy atrasados los conocimientos referentes á su composición química, en términos de no poderse señalar hoy, de una manera precisa y autorizada, cuales son las varias proporciones mínima, media y máxima normales de grasa que tiene, por lo que pueden surgir muchas cuestiones, como la que ha sobrevenido ya con ocasión de una partida de pimentón enviada de Jaráiz á Espinardo, acerca de la cual, frente á tres Laboratorios que declaran tener mezcla con aceite, el exportador y varios paisanos suyos aseguran que el pimentón es puro, y no hay más grasa que la natural, requieren que se tengan datos fijos sobre tan necesario punto, pues solamente así se podrán reconcer bien las adiciones y las adulteraciones, resolver en justicia los casos litigiosos, y evitar, tanto que se imputen falsamente mezclas á los pimentones puros en grasas, cuanto que se las desconozcan en los que realmente pudieran tenerla.

Con este fin, hallándose próxima la cosecha venidera del pimiento, que suele recolectarse durante los últimos dias del presente mes de Agosto y los días del siguiente mes de Septiembre, interesa adquirir en ella muestra de las distintas clases de cogida del fruto en varias regiones de España y en varios puntos de cada región, por lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias de Murcia, Cáceres, Logroño, Baleares y demás de España donde se recolecte pimiento en abundancia,

adquirirán de los cosecheros cuatro muestras de cada una de las variedades ó suertes del fruto natural, desecado, con su correspondiente biotza en cantidad de un kilogramo por cada muestra.

Estas cuatro muestras servirán: una para quedar depositada en el Gobierno civil de la provincia, otra en poder del cosechero, otra en la Dirección general de Sanidad y otra para enviarla á los Laboratorios correspondientes.

Segundo. Las muestras comprenderán series de diferentes cogidas de primera, segunda y tercera flor, y de los diferentes puntos de las respectivas comarcas pimentoneras, para conocer las variaciones del fruto según su clase y según las distintas tierras de cultivo; se remitirán en cajas de madera ó saquitos de tejido poco apretado que permitan la aireación de su contenido; vendrán convenientemente cerrados y certificados, y con etiquetas que expresen la provincia, localidad, terreno de cultivo, clase de cogida, fecha en que se tomaron y demás circunstancias que se crean oportunas.

Tercero. Estas muestras serán analizadas químicamente por los Laboratorios del Instituto de Higiene de Alfonso XIII y Municipal de Madrid, los cuales remitirán su resultado á la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1902.—S. Moret.—Señor Gobernador civil de la provincia de ...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3387

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Mateo Abelló Capdevila, vecino de esta capital, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre «Nolla», sitas en el término municipal de La Selva, paraje llamado Garramell, que linda al Norte y Sud con el camino que conduce de La Selva á Prades, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la

mina «Benita», (núm. 116), hoy cancelada, ó sea el centro de la entrada de una galería de 10 metros de longitud que existe en el referido paraje, relacionado con la puerta del manso de Pablo Gondolan con visual de 322º y con el centro de la ventana del manso de la Falca con la de 278º y se medirán en dirección Norte 150 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Este á 200 la 2.ª; de ésta al Sud á 300 la 3.ª; de ésta al Oeste á 400 la 4.ª; de ésta al Norte á 300 la 5.ª, y de ésta al Este á 200 se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Septiembre de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 3388

ANUNCIO

Habiendo renunciado D. Benjamín Squinabol la prosecución de su expediente de registro de la mina «Santa Isabel», (núm. 487), sita en el término de Porrera, este Gobierno, con fecha 9 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 11 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3389

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Con motivo de las nuevas reformas en los servicios de la Hacienda pública, el Excmo. Sr. Ministro me ordena desplegar la mayor actividad á fin de que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se verifiquen en arcas del Tesoro los ingresos de los impuestos cuya recaudación les está encomendada, y siendo el de consumo el que se realiza con menos regularidad, espero del celo de los señores Alcaldes que sin levantar mano remo-

verán cuantos obstáculos se presenten para que se lleve á cabo dentro de la presente quincena y después durante el resto del mes la mayor suma de aquéllos, pues de lo contrario me verá, bien á pesar mio, en la necesidad de adoptar cuantas medidas coercitivas juzgue indispensables y declarar las responsabilidades personales correspondientes.

Tarragona 10 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PINELL durante el segundo trimestre del año 1902.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Se acuerdan los pagos siguientes: A Don Ramon Alcon Vidiella, por una cuenta de reparación de la fuente pública y del reloj de la villa, 58 pesetas; á Don Gabriel Pons Sales, por un jornal de albañil y yeso por remiendos á los edificios del Municipio, 4'25 pesetas; al Alguacil D. Juan Ferrús, por socorros á un pobre transeunte, 85 céntimos; á D. Manuel Casals, por una colección de Geografía física para adorno del salón de sesiones, 4 pesetas.

Día 13.—Ordinaria.—Se acuerda pagar el primer trimestre del Contingente carcelario, 110'29 pesetas.

Día 19.—Ordinaria.—Se acuerda pagar los gastos de la fiesta en la Ermita de Sta. Magdalena y son los siguientes: A D. Domingo Espinós Alarany, por una cuenta de cera, 17'65 pesetas; al Sacristán menor para los portadores de la Cruz, bandera, linternas y campanilla, 4'75 pesetas; á D. Esteban Montagut Martínez, por una cuenta de cera y petróleo, 69'60 pesetas; á D. Bautista Vallespi, por una cuenta de licores, 13 pesetas; al Sacristán mayor para los portadores de las barras y para el Cura párroco, 12 pesetas; á D. Juan Ferrús Domenech, por tres jornales para el arreglo del camino de la Ermita de Sta. Magdalena, 1'75 pesetas. Dada cuenta de dos instancias de los vecinos D. Manuel Ferré Fucho y D. Pedro Alcon Martínez, solicitando permiso para edificar en un solar sito en la calle de las Moras, núm. 23, el primero, y en la calle del Calvario, sin número, el segundo; se acuerda pasen á la Comisión de Obras públicas.

Día 26.—Ordinaria.—Se acuerdan los pagos siguientes: A D. Manuel

Casals, por gastos de un viaje á Tarragona de Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, 27'50 pesetas; á D.^a Josefa Arnal Vallespi, por un traje de reglamento para el Sereno municipal, 38'87 pesetas

Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—Se dió cuenta de un oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia que copiado es como sigue: «El Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, con fecha de ayer, me dice lo que sigue: «Tengo el honor de dirigir á V. S. la presente, participándole que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa, sobre malversación contra Juan Guari Espinós, Alcalde del pueblo de Pinell, con esta fecha por este Tribunal se ha dictado auto sobreseyendo libremente en la misma y levantando en su consecuencia la suspensión de Alcalde de dicho pueblo del expresado D. Juan Guari y Espinós.—Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»—Lo que traslado á V. para su conocimiento, el de la Corporación municipal y demás efectos, debiendo dar cuenta á este Gobierno de haber sido ejecutada la orden de alzamiento de la suspensión.—Dios guarde á V. muchos años.—Tarragona 30 de Abril de 1902.—Bernardo Amer.—Sr. Alcalde de Pinell.» Enterados, se acuerda que se cumpla lo dispuesto por la Superioridad que sea repuesto del cargo de Concejal dicho Sr. D. Juan Guari Espinós. Se acuerda pagar una cuenta de lampistería para la reparación de la cañería de la fuente pública á don Ramón Alcon Vidiella, de valor 25'50 pesetas.

Día 10.—Ordinaria.—El Sr. Presidente da cuenta que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión anterior, se habia dado cumplimiento al oficio del M. I. Sr. Gobernador civil de haberse notificado á D. Juan Guari Espinós y haberle repuesto del cargo de Concejal y dada cuenta de ello á la Superioridad; la Corporación manifestó quedar enterada. Se acuerda pagar á D. J. Casals la cantidad de 50 pesetas por la confección del reparto general de consumos.

Día 17.—Ordinaria.—Se acuerdan los pagos siguientes: El Contingente provincial y suscripción al Boletín oficial de la provincia correspondiente al segundo trimestre, de un total de 518'82 pesetas; por un socorro á las Hermanitas de los pobres y á un pobre transeunte, 1'85 pesetas; á D. José Antonio Alcon Vidiella, por dietas de señalar terrenos, 4'38 pesetas; puesto el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el segundo semestre del año 1901, se acuerda prestarle su aprobación.

Día 24.—Ordinaria.—Se nombran Comisionados á los Sres. Concejales D. Miguel J. Amposta Serres y D. Juan Serres Bosch para asistir á la capital del distrito para tratar de instalar un local capaz y decoroso para la celebración de los juicios. Puesto sobre la mesa y dada lectura del extracto de los acuerdos, tomados por el Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del corriente año y hallándolo conforme, se acuerda prestarle su aprobación. Se acuerda pagar el segundo trimestre de la titular al Médico don Maximino de Prada y Garcia, 125 pesetas. Idem de un recibo de portes de cuatro rollos plomo, de Barcelona á Mora de Ebro, 9'60 pesetas.

Día 31.—Ordinaria.—Dada lectura de un oficio del Sr. Alcalde de Gandesa que no habiendo tenido efecto la reunión del día 26 por falta de mayoría de Ayuntamientos, habia tenido á bien convocarla para el día 4 de

Junio próximo y hora de las diez. Se acuerda nombrar al Sr. Alcalde Presidente Comisionado, encargándole gestione y defienda los intereses de la localidad; conforme dicho Sr. Presidente, acepta el cargo. Habiéndose derribado el tubo de las letrinas de la Escuela pública de niñas, sita en estas Casas Consistoriales, se acuerda se proceda á las obras de reparación.

Día 7 de Junio.—Ordinaria.—Se acuerdan los pagos siguientes: Una cuenta letra giro de la Real Compañía Asturiana, valor de tubo plomo para la cañería de la fuente pública, de valor 858'12 pesetas; á D. Vicente Pujol, por portes de tubo plomo de Barcelona á Mora de Ebro, 50 pesetas; á D. José Montagut Martínez, por portes de tubo plomo de Mora de Ebro al Pinell, 10'80 pesetas; á D. Pedro Tramunt Borrull, por el mismo concepto que el anterior, 2'10 pesetas; á D. Blas y Lorenzo Amposta Sabaté, por un jornal á cada uno para la extracción de las letrinas de la Casa Consistorial, 5 pesetas; á D. Miguel J. Amposta Serres y D. Juan Serres Bosch, por gastos de comisión á Gandesa, 3 pesetas; idem al Sr. Alcalde Presidente, por el mismo concepto, 2 pesetas; al cartero D. Francisco Feliu, por la entrega de pliegos de la correspondencia oficial, desde el día 9 de Julio de 1901 hasta la fecha, 11'12 pesetas. Acto seguido el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que habiéndose recibido las cédulas personales y que con la urgencia que el caso requiere deben de expedirse á la mayor brevedad posible, por tanto, proponia para llenarlas y expedirlas al Alguacil de esta Alcaldía D. Juan Ferrús Domenech; y después de discutido suficientemente, se pasó á votación. Señores que votaron para expedirlas el Sr. Ferrús Domenech: Sr. Presidente, D. Miguel J. Amposta Serres y D. José Borrás Badia; y señores que votaron á D. Salvador Miró, vecino de Benisanet, D. Juan Serres Bosch, D. Domingo Vallespi Bonet y D. Blas Amposta Vallespi; resultando empate, expuso el Sr. Presidente que considerando la cosa de urgencia, con el fin de poder cumplir al pago ó ingreso de la recaudación de las cédulas á la Hacienda pública, de cuyo pago es responsable pecuniariamente el Ayuntamiento y á virtud de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 105 de la ley Municipal, proponia se repitiera la votación en este mismo acto. El señor Concejal D. Blas Amposta Vallespi, dijo: Que protesta de que se pase á segunda votación en la presente sesión, y que se proceda á la siguiente sesión los Sres. Concejales D. Domingo Vallespi Bonet y D. Juan Serres Bosch se adhieren á lo manifestado por el Sr. Concejal D. Blas Amposta Vallespi. El Sr. Presidente expuso que á virtud de haber necesitado el Sr. Cura párroco días pasados la cédula personal tuvo que acudir al Ayuntamiento de Gandesa por no haber podido facilitarle esta Alcaldía y que por este motivo y el de poder acudir en tiempo hábil al ingreso á la Hacienda pública, repite que es conveniente y se hace preciso resolver el asunto en esta misma sesión, y los Concejales D. Miguel J. Amposta Serres y D. José Borrás Badia se adhieren á lo manifestado por el Sr. Presidente. Por orden de la presidencia se procedió á la segunda votación, dando el mismo resultado que la primera; el Sr. Presidente declinó el segundo voto al Alguacil D. Juan Ferrús Domenech.

Día 14.—Ordinaria.—Dada cuenta de la circular de la Junta provincial formada con el objeto de impulsar la suscripción nacional abierta para erigir un monumento á la memoria del ma-

logrado Rey D. Alfonso XII, que queda cerrada la suscripción el día 15 del presente mes, y después de una amplia discusión, se acuerda por unanimidad, que en vista de la crisis que está pasando este pueblo en la escasez de las cosechas, no es posible á este Ayuntamiento suscribirse por cantidad alguna. Expuso el Sr. Presidente de como ya estarían enterados los señores concurrentes que estando confeccionado el reparto general de consumos y líquidos, debe de procederse al nombramiento de Recaudador para dicho concepto y para el expresado cargo propone que lo sea el vecino de esta villa D. Lorenzo Ferré Amposta, y después de una amplia discusión se procedió á la votación. Señores que votaron á don Lorenzo Ferré Amposta, el Sr. Presidente y D. José Borrás Badia. Señores que votaron á D. Salvador Miró, vecino de Benisanet, D. Miguel J. Amposta Serres, D. Juan Serres Bosch, D. Domingo Vallespi Bonet, D. Blas Amposta Vallespi y D. Juan Guari Espinós; resultando haber obtenido dos votos D. Lorenzo Ferré Amposta y cinco D. Salvador Miró; resultando tener mayoría de votos D. Salvador Miró, queda éste elegido Recaudador, acordándose que se le haga saber para que se encargue de los recibos y preste la correspondiente fianza. Expuso el Sr. Presidente que en vista de que el Recaudador D. Salvador Miró retardó cerca de tres meses el presentar la liquidación de los cobros del año de 1901 y anteriores y que esto ha sido la causa de no haberlo votado en la presente sesión, hace constar que se exime de la responsabilidad de las faltas que pueda cometer dicho funcionario, tanto en la recaudación y ya en demorar la liquidación á su debido tiempo. A petición de varios Sres. Concejales se acuerda exigir fianza á don Juan Ferrús Domenech de las cédulas personales.

Día 21.—Ordinaria.—Se acuerda unos socorros de pan y carne á unos pobres enfermos transeuntes, 1'83 ps.

Día 28.—Ordinaria.—Se leyeron las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la semana anterior, la Corporación quedó enterada y singularmente de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 12 del mes actual, publicada en el Boletín oficial, núm. 143. Se acuerda pagar al Arrendatario del arbitrio de pesar y medir una cuenta de reparación de los útiles para dicho objeto, de valor 12'50 pesetas. Idem á doña Magdalena Pallarés, por el alquiler de todo el año de la casa cuartel de la Guardia civil, 125 pesetas. En virtud del acuerdo tomado por la Corporación, de fecha 14 del mes actual y presente el vecino y propietario D. Domingo Martí Borrull y manifiesta que se presenta como fiador y responde de sus bienes de todo cuanto puede faltar el Recaudador de las cédulas personales de este Municipio y correspondientes al año de 1902, D. Juan Ferrús Domenech, y el Ayuntamiento, considerando que el fiador es persona de responsabilidad, acepta dicha fianza.

Día 30.—Extraordinaria.—Se dió lectura del acta del día 14 del mes actual y presente D. Salvador Miró Pedrola acepta el cargo de Recaudador para el concepto que se le ha nombrado. Acto seguido dicho Recaudador manifiesta que presentaba como fiador á D. Domingo Espinós Alerany y el Ayuntamiento, considerando que el fiador es persona de responsabilidad, acepta dicha fianza. Presente también dicho Sr. D. Domingo Espinós Alerany, manifiesta que se presenta como fiador y responde de sus bienes de todo cuanto pueda faltar el Recaudador don Salvador Miró Pedrola. Seguidamente

se acuerda que el Recaudador D. Salvador Miró, así que concluya de cobrar en todos los días señalados para la cobranza, ingrese inmediatamente en arcas municipales todas las cantidades recaudadas.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Pinell 6 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Manuel Casals.—V.º B.º —El Alcalde, Manuel Amposta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3390
Don Luis Bau y Vergés, Abogado, Juez municipal de Tortosa, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado para la devolución de setecientos escudos, ó sean tres mil quinientas pesetas parte de la fianza presentada por D. Patricio Navarrete, como Registrador de la propiedad que fué de este partido y trasladado al de Huercol-Obera, he acordado anunciarlo por sexta y última vez con arreglo á lo prescrito en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3391
Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre lesiones contra José Grau Canalda, se ha embargado á éste la finca siguiente: La mitad indivisa de una casa, sita en la villa de Horta, calle de Peró, número catorce, de cuarenta metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y tres pisos; lindante á derecha con casa de Pablo Mulet, á izquierda con la de Isidro Peró, y por espalda con calle de León; valorada en mil pesetas. 1.000 ptas.

Dicha mitad indivisa de finca embargada se venderá en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Octubre próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignación del diez por ciento; dicha parte indivisa de finca, libre de cargas, se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de José Grau Canalda.

Dado en Gandesa á cuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 3392
JUZGADO MUNICIPAL DE GODALL

Habiéndose anunciado por dos veces la vacante de la Secretaría de este Juzgado y dejado transcurrir el término legal sin que la hayan solicitado, se anuncia nuevamente para que el que se crea con derecho á obtenerla presente sus solicitudes debidamente documentadas dentro el término prevenido por la ley.

Godall 1.º de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, José Albiol.—Imprenta de Herederos de J. L. Nel-